

**ACTA NUMERO 51.-** En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las trece horas del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia del LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, estando también presente la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Ordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente: -

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura, y en su caso aprobación, del acta anterior.
- III. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Reglamento de Panteones para el Municipio de Cajeme, Sonora.

- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Ley número 89, que reforma el párrafo décimo segundo del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- V. Análisis, discusión y aprobación de estimarse procedente, de la Ley número 92, que adiciona una fracción XIV, al artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- VI. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la Ley número 93, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- VII. Análisis, discusión y autorización en su caso, de la modificación parcial de diversos Acuerdos del H. Ayuntamiento de Cajeme, a efecto de actualizar el destino de 12 inmuebles donados para infraestructura educativa en el Municipio de Cajeme, en los términos siguientes:

No.	Acuerdo	Acta	Fecha	Dice:	Debiendo decir:
1	209	51	21-06-1999	Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora	Servicios Educativos del Estado de Sonora
2	24	6	19-12-1991	Secretaría de Educación Pública	Servicios Educativos del Estado de Sonora
3	85	20	26-02-2007	Secretaría de Educación y Cultura	Servicios Educativos del Estado de Sonora
4	347	61	27-01-2006	Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora	Servicios Educativos del Estado de Sonora
5	346	61	27-01-2006	Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora	Servicios Educativos del Estado de Sonora
6	100	19	21-09-1989	Secretaría de Fomento Educativo y Cultura del Gobierno del Estado	Servicios Educativos del Estado de Sonora
7	270	46	28-06-2005	Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora	Servicios Educativos del Estado de Sonora
8	337	58	23-12-2005	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Sonora	Servicios Educativos del Estado de Sonora
9	86	20	26-02-2007	Secretaría de Educación y Cultura	Servicios Educativos del Estado de Sonora
10	80	19	15-02-2007	Secretaría de Educación y Cultura	Servicios Educativos del Estado de Sonora
11	116	33	26-06-1996	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora	Servicios Educativos del Estado de Sonora

VIII. Asuntos generales.

IX. Clausura de la sesión.

**Acto seguido, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, a fin de dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, concede la palabra a la Secretaria del**

Ayuntamiento, quien, solicita la dispensa de la lectura del Acta Anterior, en la inteligencia que la misma, en apego a lo establecido en el artículo 67, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, será puesta a su disposición para la revisión correspondiente, y en su caso, la aprobación se efectuará en una sesión posterior, manifestando el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, su conformidad al respecto.

**Acto seguido se pasa a cumplir con lo establecido** en el tercer punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, atendiendo el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, presenta el proyecto de Reglamento de Panteones para el Municipio de Cajeme, Sonora, que tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, administración, control, operación, supervisión y vigilancia de los Panteones en el Municipio, proyecto que consta de 97 artículos y 3 transitorios, lo que somete a consideración en los términos planteados en el anexo que se hizo llegar. Posteriormente pide la palabra el C. Regidor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, y una vez concedida, explica que la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en coordinación con la Secretaria del Ayuntamiento, DIF y Tesorería Municipal, trabajó arduamente para la creación de un nuevo reglamento para atender la situación de los panteones, servicio público que, por obligación Constitucional debe prestar el Municipio, y en ese sentido, el Ayuntamiento ha estado atendiendo las necesidades que se han suscitado en los últimos años, en virtud de eso, se crearon diversas figuras y se está regulando el actuar de la administración de los panteones, lo que traerá beneficios a los usuarios, para resolver controversias, recursos impuestos por la ciudadanía, creación de ciertas figuras, establecimiento de facultades para panteoneros, dirección y administración de los panteones, así también, que los ciudadanos puedan protegerse en la ocupación o deficiencias respecto a las fosas, nichos, etcétera, otro rubro importante del

documento es la regulación de panteones verticales, que permitirá edificar de cierta manera, concluyendo que se tendrá un mejor servicio municipal para toda la ciudadanía.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, por unanimidad, dicta el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 219.-**

Se aprueba el Reglamento de Panteones para el Municipio de Cajeme, Sonora, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Posteriormente, se pasa a cumplir con lo establecido en** el cuarto punto del orden del día, para lo cual en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, explica que, por disposición del artículo 163, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para reformar dicho ordenamiento legal, se requiere el voto de las dos terceras partes del Congreso Estatal y la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, por tal motivo, a efecto que, el Ayuntamiento de Cajeme se pronuncie a favor o en contra, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, la LEY NÚMERO 89, que reforma el párrafo décimo segundo, del artículo 1º, del ordenamiento Constitucional de referencia, que busca garantizar el acceso a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, para fortalecer los servicios de salud y educación; así como promover el desarrollo cultural, económico, social y político en el Estado.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 220.-**

El H. Ayuntamiento de Cajeme, aprueba la LEY NÚMERO 89, que reforma el párrafo décimo segundo, del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; ordenándose, hacer del conocimiento tal circunstancia al H. Congreso del Estado, para los efectos previstos en el artículo 163, de la referida Constitución Estatal.

**Acto seguido, se pasa a cumplimentar lo establecido** en el quinto punto del orden del día, y en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, de igual manera que el punto anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 163, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, somete a consideración del H. Órgano Colegiado la LEY NÚMERO 92, que adiciona una fracción XIV, al artículo 80, con la finalidad de prohibir al Gobernador en turno, que pueda otorgar pensiones que no cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, dicta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 221.-**

El H. Ayuntamiento de Cajeme, aprueba la LEY NÚMERO 92, que adiciona una fracción XIV, al artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

ordenándose, hacer del conocimiento tal circunstancia al H. Congreso del Estado, para los efectos previstos en el artículo 163, de la referida Constitución Estatal.

**En cumplimiento al sexto punto del orden del día, en uso** de la palabra el C. Presidente Municipal, en apego a lo establecido en el artículo 163, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, somete a consideración la LEY NÚMERO 93, que reforma los artículos 22, párrafo segundo; 46, párrafo primero; y 69, del ordenamiento Constitucional en comento, cuyo objeto es que, la elección de Gobernador sea concurrente con la elección de Presidente de la Republica; y modificar la fecha en que, el Titular del Poder Ejecutivo, presente su informe de gobierno.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 222.-**

El H. Ayuntamiento de Cajeme, aprueba la LEY NÚMERO 93, que reforma los artículos 22, párrafo segundo; 46, párrafo primero; y 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; ordenándose, hacer del conocimiento tal circunstancia al H. Congreso del Estado, para los efectos previstos en el artículo 163, de la referida Constitución Estatal.

**Acto seguido se pasa a dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, para lo cual, haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, atendiendo el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, la modificación parcial de los acuerdos siguientes: 209, acta 51, de fecha 21-06-1999; 24, acta 6, de fecha 19-12-1991; 85, acta 20, de fecha 26-02-2007; 347, acta 61, de fecha 27-01-2006; 346, acta 61, de fecha 27-01-2006; 100, acta 19, de fecha 21-09-1989; 270, acta 46, de fecha 28-06-2005; 337, acta 58, de fecha 23-12-2005; 86, acta 20, de fecha 26-02-2007; 80, acta 19, de fecha 15-02-2007; y 116, acta 33, de fecha 26-06-1996, para el único efecto de actualizar la figura jurídica del donatario, para quedar como: “Servicios Educativos del Estado de Sonora”, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, en el entendido que, dicha propuesta deriva de una solicitud planteada por el Secretario de Educación y Cultura, misma que fue atendida por la Sindica Municipal, quien, previo análisis, y en uso de sus facultades, presenta la propuesta en los términos planteados. Seguidamente pide la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez concedida, a efecto de ampliar la información expuesta, explica que esta es una primera etapa de una serie de más de 60 instituciones educativas que fueron donadas**

en años anteriores, las cuales están cumpliendo con el objeto de la donación, sin embargo, estructuralmente la Secretaria de Educación, cambio la figura jurídica, es por ello que se está presentando la propuesta, previa revisión física de Sindicatura Municipal, para dar las garantías al patrimonio municipal.

Por considerar suficientemente discutido el punto, en uso de la voz el Ejecutivo Municipal, lo somete a consideración del H. Órgano Colegiado, quien, con veintiún votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y la abstención del voto de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite los siguientes:

#### **ACUERDO NÚMERO 223.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 209, contenido en el Acta 51, de fecha 21 de junio de 1999, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“Otórguese en donación al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, por conducto de quien la represente legalmente los siguientes inmuebles:

a). - Terreno con superficie de 10,105 metros cuadrados, ubicado en la manzana 9, del urbanizable Colonia Leandro Valle, Ampliación Esperanza, Sonora, que será destinado a la construcción de la Escuela Secundaria General # 8.

b). - Terreno con superficie de 3,233 metros cuadrados, localizado en la manzana 6, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe, de esta Ciudad, para destinarlo a la construcción de un Jardín de Niños.”

#### **ACUERDO NÚMERO 224.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 224, contenido en el Acta 6, de fecha 19 de diciembre de 1991, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“Dónese al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, un inmueble con superficie de 5,000 metros cuadrados, ubicado en el área de donación de la Colonia Aves del Castillo, de esta Ciudad, a fin que se destine para la construcción de una Escuela Primaria Federal.”

**ACUERDO NÚMERO 225.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 85, contenido en el Acta 20, de fecha 26 de febrero de 2007, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 5,103.26 metros cuadrados, ubicado en el lote 1 de la Manzana 3 del Fraccionamiento El Rodeo de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 40.99 metros con Ave. de la Silla; al Sur en 40.99 metros con Ave. Paseo Las Palmas; al Este en 124.50 metros con Calle Turquesa y al Oeste en 124.50 metros con Calle del Azabache, para su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para infraestructura educativa.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

### **ACUERDO NÚMERO 226.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 347, contenido en el Acta 61, de fecha 27 de enero de 2006, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 10,590.90 metros cuadrados, ubicado en la Manzana 13 de la Colonia Los Pioneros de Cajeme de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 117.39 metros con Av. Loma Alta; al Sur en 117.39 metros con Calle Micaela Castelo Limón; al Este en 90.22 metros con Calle German Pablos Márquez y al Oeste en 90.22 metros con Calle Roberto Félix Pérez, para su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de una Escuela Primaria.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

#### **ACUERDO NÚMERO 227.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 346, contenido en el Acta 61, de fecha 27 de enero de 2006, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 3,633.00 metros cuadrados, ubicado en la Manzana 6 de la Colonia Los Pioneros de Cajeme de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 42.00 metros con Calle Eduardo López Armenta; al Sur en 42.00 metros con Ave. Loma Alta; al Este en 86.50 metros con Calle Luis Antillón Peñuñuri; al Oeste en 86.50 metros con Calle German Pablos Márquez, para su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a

partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

### **ACUERDO NÚMERO 228.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 100, contenido en el Acta 19, de fecha 21 de septiembre de 1989, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“Se otorga en donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, una superficie de terreno de 6,604.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 110.26 metros con calle Sin Nombre; al Sur en 137.94 metros con carretera a San José de Bacum; al Este en 83.70 metros con Carretera Ejido Vicente Guerrero; y al Oeste en 29.36 metros con pozo de agua propiedad del Ayuntamiento.”

**ACUERDO NÚMERO 229.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 270, contenido en el Acta 46, de fecha 28 de junio de 2005, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**, para quedar de la manera siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble superficie de 5,697.13 metros cuadrados, localizado en la Manzana 38 del área de equipamiento del Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 53.218 metros con Calle La Misión; al Sur en 53.218 metros con Calle Laguna; al Este en 107.027 metros con Ave. Pomona y al Oeste en 107.079 metros con Ave. Hermosa, para su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

### **ACUERDO NÚMERO 230.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 337, contenido en el Acta 58, de fecha 23 de diciembre de 2005, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 4,810.74 metros cuadrados, ubicado en el Lote 2 (área de equipamiento) de la Manzana No. 40 de la Colonia Profra. Esperanza Tiznado Meza de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en línea quebrada de Oriente a Poniente 61.391 metros con área verde y 80.415 metros con Calle Godorniz; al Sur en 171.356 metros con terreno particular; al Noreste en 41.679 metros con Calle Las Torres; y al Oeste en 31.248 metros con Calle Michoacán para su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le

diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

### **ACUERDO NÚMERO 231.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 86, contenido en el Acta 20, de fecha 26 de febrero de 2007, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**, para quedar de la manera siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 4,129.265 metros cuadrados, ubicado en el lote 1 de la Manzana 27 del Fraccionamiento Villa del Rey Sección Colonial de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 98.29 metros con Calle de las Cruzadas; al Sur en 102.29 metros con Lote 2 (área verde) de la misma 27; al Este en 38.385 metros con Ave. Nueva España, al Oeste en 38.385 metros con Calle Almenar; al Noreste en 3.141 metros con Ave. Nueva España y al Noroeste en 3.141 metros con Calle Almenar, para su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**, para infraestructura educativa.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

#### **ACUERDO NÚMERO 232.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 80, contenido en el Acta 19, de fecha 15 de febrero de 2007, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 2,586.389 metros cuadrados, ubicado en el lote 18 de la Manzana 9 del Fraccionamiento Los Encinos de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 36.00 metros con Lotes 17 y 19; al Sur en 34.00 metros con Calle Coníferas; al Este en 71.00 metros con Calle Chihuahua; al Oeste en 70.712 con

Calle ciervos; al Sureste en 1.57 metros en línea curva con Calle Chihuahua y Coníferas y al Suroeste en 1.57 metros en línea curva con Calle Ciervos y Coníferas, para su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para infraestructura educativa.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

### **ACUERDO NÚMERO 233.-**

Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 116, contenido en el Acta 33, de fecha 26 de junio de 1996, a efecto de actualizar la figura jurídica del donatario a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para quedar de la manera siguiente:

“Otórguese en donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, por conducto de quien le represente legalmente, dos inmuebles ubicados en el fraccionamiento Villa Bonita de esta Ciudad, el primero de ellos con superficie de 8,992.388 metros cuadrados, que se localiza en el área de equipamiento del mencionado Fraccionamiento; el segundo con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, localizado en la manzana 114, del Fraccionamiento en cita; en la inteligencia que las medidas y colindancias de los inmuebles en cita se describen en la exposición de motivos que antecede a la cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias.”

**Posteriormente, en acatamiento al octavo punto del orden** del día, relativo Asuntos Generales, haciendo uso de la palabra el C. Presidente Municipal, inquirió si había propuestas que tratar, para lo cual pide el uso de la voz el C. Regidor LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, quien una vez concedida, expresa que, con aires que la administración siga encaminada al cumplimiento de sus propios reglamentos, solicita se inicie en la presente sesión dar cumplimiento al artículo 99, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, que dice: *“Falta justificada es aquella que califica como tal el H. Ayuntamiento de Cajeme, atendiendo a las condiciones personales y a la particularidad del caso, debiendo acreditar en todo caso el faltante las razones que aduce para justificar la falta, tomando en cuenta enunciativamente razones de interés colectivo, capacitación, salud entre otras.”*, lo anterior, en virtud que, llegará el momento en que algún integrante del Ayuntamiento le tocará justificar alguna inasistencia, por ello la importancia de dar cumplimiento al artículo aludido, y como Órgano Colegiado, poder revisar por qué la persona en cuestión no se presenta a la sesión de Ayuntamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

**REGIDORES**

C. OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA

C. MIRNA LORENA MORA LÓPEZ

C. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI

C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA

C. GILBERTO VALDIVIA MERINO

C. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS

C. PEDRO CHAVEZ BECERRA

C. ZENAIDA SALIDO TORRES

C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. MATILDE LEMUS FIERROS

C. RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA

C. JACKELINE RAMOS BARBA

C. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA

C. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO

C. NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS

C. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS

C. SARA PATRICIA PIÑA SOTO

C. ANABEL ACOSTA ISLAS

C. JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ